

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2023-0206-M

Quito, D.M., 05 de julio de 2023

**PARA:** Sra. Abg. Monica Alexandra Flores Granda  
**Directora de Asesoría Jurídica**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA**

**ASUNTO:** Solicitando elaboración de informes en cumplimiento a la Resolución Nro. SC-ORD-003-CPP-02 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0234-M, que hace referencia al Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0512-M, mediante el cual textualmente se indica: "(...) en sesión Ordinaria No. 003, llevada a cabo el día jueves, 29 de junio de 2023, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: "Presentación por parte de la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto a la renovación del Convenio de Administración y Uso del predio con referencia catastral No. 31005"; **resolvió:**

*Solicitar que, en el término de 15 días, la Administración Zonal Eloy Alfaro, remita un informe actualizado respecto al Convenio de Administración y Uso, solicitado por el Comité Promoción Familiar y Mejoras", al respecto informo:*

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0561-O, del 02 de marzo de 2023, la Administración Zonal Eloy Alfaro, da contestación al Sr. Edgar Patricio Montalvo Ceron, en calidad de Presidente del COMITE PROMOCION FAMILIAR Y MEJORAS lo siguiente:

*"(...)De conformidad a lo establecido en la Ordenanza 037-2022, CAPÍTULO III58, DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Artículo 3535.- Facultad.- "Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas".*

*LEY DEL DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION, Art. 96.- "(...)La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:*

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador(...)"*

*En virtud de lo expuesto y dado que la organización solicitante es un Comité barrial (Comité Promoción Familiar y Mejoras), pongo en su conocimiento que no es factible atender favorablemente a su requerimiento".*

Adjunto al presente sirvase encontrar el oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0561-O

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2023-0206-M

Quito, D.M., 05 de julio de 2023

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0234-M

Anexos:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0561-O.pdf

